

SECCIÓN: J - Estudiantes
TÍTULO DE LA POLÍTICA: Ambiente escolar seguro
NO. DE ARCHIVO: JDA
FECHA: 9 de agosto de 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA
 2. DEFINICIONES
 3. VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD ESTUDIANTIL
 4. VIOLACIÓN POR ARMAS
 5. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES
-

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA

La Junta de Educación reconoce su responsabilidad de proporcionar un ambiente seguro donde los estudiantes y empleados estén libres de actos ilegales y violentos. El Distrito Escolar de Nebo no tolerará actos de violencia, amenazas de actos de violencia, uso o posesión de un arma, novatadas, agresión, comportamiento degradante, conducta criminal o actividad de pandillas en o alrededor de las escuelas, las instalaciones escolares o las actividades y eventos escolares, incluido el transporte.

2. DEFINICIONES

- 2.1 "Incendio provocado"** significa la quema intencionada y maliciosa de cualquier parte de un edificio o de su contenido.
- 2.2 "Agresión/Pelea"** significa tocar o golpear ilegal e intencionalmente a un empleado, voluntario o estudiante del distrito con la intención de causar daño corporal a esa persona. Animar a otros a hacerlo también constituiría agresión.
- 2.3 "Allanamiento"** significa irrumpir, entrar o permanecer en una estructura sin justificación durante las horas en que el local está cerrado al público.
- 2.4 "Travesuras criminales"** significa vandalismo, grafiti o destrucción de propiedad escolar o propiedad de otros.
- 2.5 "Dispositivo explosivo" y "material nocivo o inflamable"** incluyen, pero no se limitan a, bombas, balas y municiones, fuegos artificiales, gasolina u otros líquidos inflamables, gas pimienta, fósforos y encendedores.
- 2.6 "Facsimil de arma de fuego" o "arma de fuego de imitación"** incluye, pero no se limita a, pistolas de arranque, pistolas de aire comprimido, pistolas de percusión o pistolas de juguete.
- 2.7 "Arma de fuego"** incluye, pero no se limita a, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de aire comprimido o de perdigones, o cualquier dispositivo del que se expulse un proyectil por la acción de un explosivo.
- 2.8 "Intimidación"** significa participar en un comportamiento que impide o desalienta a otro estudiante de ejercer su derecho a la educación mediante amenazas, coerción o fuerza.

- 2.9 “Robo/Hurto”** significa la toma y/o el traslado intencional e ilegal de bienes que pertenecen o están en posesión o custodia legal de otra persona.
- 2.10 “Abuso verbal”** significa usar comentarios acosadores, vulgares o despectivos hacia otro empleado, voluntario o estudiante del distrito.
- 2.11 “Arma”** incluye, pero no se limita a, armas de fuego, cuchillos, dispositivos explosivos, materiales nocivos o inflamables, armas de artes marciales u otros objetos, materiales o dispositivos peligrosos que se utilizan para causar la muerte o lesiones corporales graves o que son fácilmente capaces de causarlas.

3. VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD ESTUDIANTIL

- 3.1** Un estudiante puede ser suspendido, expulsado o sujeto a otra acción disciplinaria apropiada cuando la administración escolar ha determinado que representa una amenaza a la salud y/o seguridad de otros estudiantes y/o empleados por:
 - 3.1.1** Causar, intentar o amenazar con causar daño personal, daño a los bienes personales o escolares y/o interrumpir las actividades escolares o el transporte escolar. Dichas acciones incluyen, pero no se limitan a, incendio provocado, robo, hurto, agresión/peleas, conductas criminales, intimidación y abuso verbal.
 - 3.1.2** Señalización de pandillas, uso de pañuelos, sombreros, cadenas o cualquier prenda de vestir o joyería que lleve símbolos de pandillas, nombres, iniciales, insignias, tatuajes o cualquier otra cosa que indique la afiliación a una pandilla y/o se lleve con el fin de señalar la pertenencia a una pandilla.
 - 3.1.3** Participación en actividades ilegales, interrupción de los procedimientos escolares normales o incitación a otros estudiantes a interrumpir los procedimientos escolares.
 - 3.1.4** A menos que esté bajo la dirección de un administrador o docente, usar luces láser y punteros láser en la escuela, en funciones o actividades escolares, o en cualquier vehículo del distrito que se utilice para transportar estudiantes.
- 3.2** Para obtener una lista completa de infracciones escolares, consulte la [Política del Distrito Escolar de Nebo JD - Conducta y disciplina estudiantil](#).

4. VIOLACIÓN POR ARMAS

- 4.1** Cualquier estudiante que, en un edificio escolar, en un vehículo escolar, en propiedad del distrito o en conjunto con cualquier actividad escolar: (a) posee, controla, usa o amenaza con usar un arma real, explosivo, material nocivo o inflamable; o (b) realmente usa o amenaza con usar una imitación de arma, o un objeto parecido a un arma con la intención de intimidar a otra persona o interrumpir las actividades escolares normales; será suspendido o expulsado de todas las escuelas, programas y actividades del Distrito por un período no menor de un (1) año, sujeto a lo siguiente:
 - 4.1.1** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la suspensión o expulsión, el estudiante deberá presentarse ante el Coordinador de Servicios Estudiantiles o el Equipo Multidisciplinario, acompañado de un padre o tutor legal.
 - 4.1.2** El Coordinador de Servicios Estudiantiles o el Equipo Multidisciplinario determinará: (a) qué condiciones deben cumplir el estudiante y el padre/tutor legal del estudiante para que el estudiante regrese a la escuela; (b) si el estudiante debe ser puesto en periodo de prueba en un entorno escolar regular o alternativo; (c) qué condiciones debe cumplir el estudiante para garantizar la seguridad de los estudiantes y de los empleados del Distrito en la escuela en la que se ubica al estudiante; y (d) si sería en el mejor interés tanto del distrito como del estudiante modificar el plazo de expulsión

a menos de un (1) año dando la máxima prioridad a proporcionar un ambiente escolar seguro para todos los estudiantes. ([CÓDIGO COMENTADO DE UTAH §§ 53G-8-205 y 208](#)).

- 4.1.3** El Superintendente o la persona designada por el Superintendente puede modificar el requisito de suspensión o expulsión de un estudiante caso por caso.
- 4.2** Si se encuentra a un estudiante en posesión de un arma peligrosa en las instalaciones de la escuela cuando la escuela está en sesión o en una actividad patrocinada por la escuela y esa información es denunciada o conocida por un empleado de la escuela, el empleado de la escuela deberá notificar al director.
 - 4.2.1** Después de recibir una notificación según la subsección 4.2, el director deberá notificar
 - 4.2.1.1** A un agente o agencia del orden público; y
 - 4.2.1.2** Al personal de la escuela o del distrito si el director determina que el personal de la escuela o del distrito debe ser informado.

5. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Al disciplinar a un estudiante con discapacidades, un administrador debe seguir los requisitos establecidos en la [Política del Distrito Escolar de Nebo JD - Conducta y disciplina estudiantil](#).

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH §§ 53G-2-205 & 208](#)

[Política del Distrito Escolar de Nebo: JD - Conducta y disciplina estudiantil](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIA

Revisado: 9 de agosto de 2023: se agregó el requisito de notificación a empleados y directores sobre armas peligrosas según la HB 60 (2023).

Revisado: 8 de julio de 2020: actualizado de acuerdo con las actualizaciones de las políticas JD, JDB, JDC, JDCB según lo exigen las actualizaciones de las leyes estatales y federales; se hicieron cambios técnicos.

Adoptado: 12 de noviembre de 2008.
